

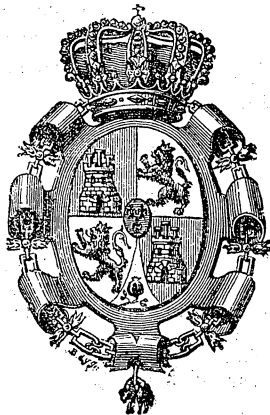
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYKRA
Y DE RINGHOLLS, rue d'Hautville, núm. 43:
en LONDRES, MOORSATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 160

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de ramos especiales. — Negociado 2.º

Para llevar á efecto en todas sus partes el Real decreto de 18 de Mayo último, inserto en la GACETA del 28 del mismo mes, sobre el castigo de las faltas, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que cuide V. S. de la puntual observancia de todas sus disposiciones en esa provincia; que al publicarlo en el *Boletín oficial* haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes y demás dependientes de la Administración á quienes toca su cumplimiento; que se cerciore V. S. por sí propio ó por medio de sus delegados de si se llevan con exactitud los asientos de que trata la regla 6.ª; que remita V. S. á este Ministerio un resumen trimestral de todas las providencias gubernativas que adoptare en la materia; expresando en él, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo de la citada regla, el nombre y el domicilio del penado; la falta cometida y la pena impuesta; que exija V. S. de los Alcaldes de esa provincia á principios de cada mes igual resumen de todas las providencias gubernativas sobre faltas, dictadas por ellos durante el anterior; y por último, que adopte V. S. cuantas disposiciones estime convenientes al cabal cumplimiento del mencionado Real decreto, y á que no se omita ninguna de las formalidades en él prevenidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Manuel de la Matta, Superintendente cesante de Filipinas, en solicitud de que se despachen por la Aduana de Cádiz, como de procedencia directa, dos cajones que con objetos de aquellas Islas y de China ha traído con su equipaje por el Istmo de Suez; y considerando:

1.º Que no pudo tenerse presente este caso al tiempo de redactar la ley de 1844, que desnacionaliza las mercancías conducidas en buques que tocan en puertos extranjeros;

2.º Que esta circunstancia ha de concurrir necesariamente en todas las expediciones que se hagan desde Filipinas á España por el Istmo de Suez;

Y 3.º Que proporcionando esta via grande economía de tiempo y de penalidades, ocurrirán muy á menudo casos como el de que se trata, S. M. la REINA, de conformidad con lo manifestado acerca del particular por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar, que así las mercancías del Sr. Matta, como todas las que se presenten en lo sucesivo de la propiedad y para uso de los pasajeros no dedicados al comercio, que con los mismos y en sus equipajes se conduzcan desde Manila á España por el Istmo de Suez, se consideren para su adeudo como de procedencia directa segun la bandera conductora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1853.—BERMÚDEZ DE CASTRO.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Conviene al servicio público y al expedito despacho de los negocios del Ministerio de mi cargo que las instancias que se dirigen á S. M. por los eclesiásticos vengán con todos los requisitos y antecedentes necesarios para que pueda recaer una resolución pronta y acertada, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar lo siguiente:

1.º Todos los eclesiásticos, de cualquiera categoría ó dignidad, al dirigir sus exposiciones á este Ministerio, lo harán por conducto de sus respectivos diocesanos, quienes al darles el debido curso informarán si es ó no procedente la pretension, ajustándose para ello á las disposiciones del Concordato y demás que rijan en la materia.

2.º Informarán además los diocesanos cuanto se les ofrezca y parezca sobre los antecedentes del interesado, haciendo, si lo creyeren conveniente, las observaciones que su celo pastoral les sugiera respecto de la naturaleza y objeto de la solicitud.

3.º Quedarán sin curso todas las exposiciones que no vengán por el expresado conducto, á no ser que versen sobre cuestiones en que hayan intervenido los diocesanos, y pidan los interesados reforma ó modificación de los acuerdos de aquellos.

4.º Se exceptúan de estas formalidades las solicitudes á prebendas vacantes anunciadas por la Cámara, las cuales bastará que se acompañen con un extracto impreso de los méritos y carrera de cada interesado, que deberá formarse en la Cancillería de este Ministerio, segun está prevenido.

5.º Las disposiciones que anteceden empezarán á regir desde el día de su publicación en la GACETA de Madrid.

De Real orden lo digo á V.... para su

inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Aranjuez 16 de Junio de 1853.—GOYANES.—Sr. Obispo de....

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Magistrados.

En 3 de Junio. Promoviendo á la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia á D. Francisco de Olavarrieta, Presidente de Sala decano en el mismo Tribunal; que fué nombrado Magistrado de Audiencia en 21 de Febrero de 1808, promovido al cargo de Regente en 30 de Diciembre de 1832, á plaza de Ministro en el Tribunal Supremo de Justicia en 23 de Julio de 1843, y á la de Presidente de Sala en el mismo Tribunal en 29 de Diciembre del mismo año.

En 10 de Junio. Promoviendo á la presidencia de Sala, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia, á D. Francisco Agustín Silvela, Ministro del mismo Tribunal desde 30 de Julio de 1843, habiendo entrado en la carrera de la toga en 4 de Mayo de 1839 en que fué nombrado Magistrado de Audiencia después de haber servido desde 1833 á 1838 en la administrativa, siendo Jefe político de varias provincias y Jefe de seccion en el Ministerio de la Gobernación; en 1838 fué nombrado Ministro de la Gobernación, y en 1840 de Gracia y Justicia, cuyo cargo no admitió; en 1843 fué Intendente de la Real casa y patrimonio; ha sido individuo de la Real Cámara eclesiástica y ex-Presidente de la Junta de gobierno y direccion del Monte pío de Jueces de primera instancia.

Nombrando para la plaza de Ministro, que por ascenso de D. Francisco Agustín Silvela resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia, á D. Manuel García de la Cotera, Regente de la Audiencia de Madrid desde 14 de Enero de 1853, en cuyo Tribunal sirvió plaza de Magistrado y de Presidente de Sala después de haber desempeñado el cargo de Regente en varias Audiencias desde 5 de Enero de 1844 en que fué promovido á él, siendo Magistrado desde 10 de Setiembre de 1834, y Alcalde mayor desde 10 de Octubre de 1824.

Promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Madrid á D. Ramon María de Arriola y Esquivel, Regente de la de Pamplona, y que lo ha sido también de la de Oviedo desde 26 de Abril de 1844; entró á servir plaza togada en virtud de nombramiento de 19 de Agosto de 1834, después de haber desempeñado desde 1829 el cargo de Asesor de la Real Hacienda en la provincia de Cantabria; y fué promovido á Presidente de Sala en la Audiencia de la Coruña en 9 de Enero de 1844, cuyo cargo servía cuando fué nombrado Regente de la Audiencia de Oviedo.

Promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Pamplona á D. Diego de Lora y Cáceres, Presidente de la de Sevilla, y cuyo cargo ha servido desde 9 de Enero de 1844, al que fué promovido del de Magistrado que desempeñaba y para que habia sido nombrado en 31 de Enero de 1833, habiendo tenido entrada en la carrera judicial en 3 de Enero de 1825.

Trasladando á la plaza de Presidente de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Sevilla á Don José María Herreros de Tejada, que sirve igual cargo en la de Zaragoza, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Zaragoza á Don Manuel Romero de Tejada y Falcón, Magistrado de la de Sevilla. Este interesado entró á servir en la carrera judicial en 7 de Mayo de 1823, y fué promovido á Magistrado en 23 de Setiembre de 1838. Además sirvió en la carrera militar desde 1818 á 1823, y fué Subdelegado de policía en Ecija en 1834, y Gobernador civil de la provincia de Cáceres en 1836.

Trasladando á la plaza de Magistrado, vacante

en la Audiencia de Sevilla, á D. Joaquin Vigil de Quiñones, Magistrado de la de Cáceres, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Cáceres, á D. Fernando Ugarte, abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona desde 3 de Junio de 1844, y que antes habia desempeñado desde Febrero de 1841 los juzgados de primera instancia de Getafe y Atienza, después de haber estado destinado en este Ministerio á auxiliar los trabajos de la estadística del personal.

Jueces de primera instancia.

En 17 de Junio. Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos habian solicitado D. Juan Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daimiel, y D. Mariano Torrente y Roldán, que lo es de Hinojosa, con la consideracion de ascenso.

En 24 de Junio. Trasladando á D. Francisco Javier Patiño, Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, al juzgado de Sacedon, de entrada, en la provincia de Guadalajara, accediendo á sus deseos.

Trasladando á D. Atanasio Villacampa, Juez de primera instancia de Sacedon, al juzgado de Santa María de Nieva, de igual clase, en la provincia de Segovia, accediendo á sus deseos.

Promoviendo al juzgado de primera instancia de Grandas de Salina, de entrada, en la provincia de Oviedo, vacante por no haberse encargado oportunamente de su desempeño D. Manuel de la Concha y Campa, electo para el mismo, á D. Faustino Domínguez, Promotor fiscal de Guernica, y que sirve en la carrera desde 7 de Febrero de 1846 en que fué nombrado Promotor fiscal de Nájera.

Promotores fiscales.

En 17 de Junio. Trasladando á D. Mariano Laplana, Promotor fiscal de la Almunia, á la promotoría de Hellín, después de instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

Nombrando para la promotoría de la Almunia á D. Juan Manuel Calahorra, que la sirve en comisión, y es Promotor de Hellín, accediendo á sus deseos.

En 24 de Junio. Nombrando á D. José Ubierna y Saenz de Valluerca para la promotoría fiscal de Guernica, de entrada, en la provincia de Vizcaya. Nombrando á D. Francisco Rubio y Falces, Promotor fiscal cesante de Vera, para la promotoría de Velez Rubio, de entrada, en la provincia de Almería, vacante por no haber vuelto á encargarse de su desempeño D. Juan Antonio Guillen al concluirse el término de la licencia que estaba disfrutando.

Jubilando con el haber que por clasificación le corresponda á D. Clemente Barros, Promotor fiscal de la Puebla de Trives, segun lo ha solicitado.

Nombrando á D. Fortunato Caña para la promotoría fiscal de la Puebla de Trives, de entrada, en la provincia de Orense.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Negociado 1.º

En las Administraciones de correos se ha observado que son muchos los sellos de franqueo que, habiendo ya servido, se usan nuevamente después de haberlos lavado. Este abuso perjudica á las personas que escriben y reciben las cartas, puesto que no se les dá curso y se remiten á esta Direccion para que las cargue; de suerte que, además del retraso que sufre la correspondencia, es ineficaz el medio que se emplea, porque se hace pagar el porte á la persona que debe recibir la carta puesta en el buzón con sello que ya haya servido.

Para que esta disposicion llegue á conocimiento de todos, espero que V. S. mande publicarla en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de

Junio de 1853.—El Director general de Correos, Agustín Estéban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS,
CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Esta Direccion ha acordado que el 26 de Julio próximo á las dos de la tarde se celebre doble subasta en la misma ante el Director y Subdirector del ramo, otro del de lo contencioso de Hacienda y escribano mayor de Rentas, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, Contador de Hacienda y escribano del Gobierno, para el suministro de 3000 fanegas de cebada y de 18,400 arrobas de paja que son necesarias en el establecimiento de las minas de azogue de Almaden para el pienso de las mulas del misqio hasta fin de Junio de 1854.

Los precios máximos admisibles en la subasta

serán los de 12 rs. y 16 mrs. fanega de cebada, y 24 mrs. arroba de paja, puestas en las minas de Almaden.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Direccion, en el Gobierno de la provincia de Ciudad-Real y en la Superintendencia de las minas de Almaden desde el día 10 de Julio próximo.

Las fianzas para hacer postura, y que quedarán en garantía del cumplimiento del contrato por el que resulte rematante, consistirán en 10,000 reales en metálico para la cebada, y 4000 para la paja, depositados previamente en la Caja general de depósitos, ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Ciudad-Real.

Las proposiciones, acompañadas del documento del depósito indicado anteriormente, se harán en todo iguales al modelo inserto á continuación.

No se adjudicará el suministro de la Direccion

hasta recibido testimonio del resultado del remate celebrado en Ciudad-Real.

Lo que anuncia al público la misma Direccion para su conocimiento.

Madrid 18 de Junio de 1853.—Moreno Lopez.

Modelo que se cita.

Me obligo á ejecutar el acopio de las 3000 fanegas de cebada por el precio de..... rs. cada una, ó 18,400 arrobas de paja por el precio de.... reales cada una á que se refiere este anuncio en el tiempo y clases que se señalan en el pliego de condiciones que se cita.

Fecha y firma del interesado.

DEPARTAMENTO DE EMISION,
TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION
DE LA DEUDA PÚBLICA.

A virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de Junio de 1846, y previos los requisitos que la misma determina, ha acordado la Junta de la Deuda pública queden nulos y fuera de circulacion dos títulos al portador del 5 por 100 antiguos, cuyos números y cantidades á continuación se expresan:

34141 de 40,000 rs.
34143 de 40,000 id.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona tuviese que hacer reclamacion sobre lo acordado lo verifique precisamente en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, pasado el cual no será admitida.

Madrid 27 de Junio de 1853.—P. A., Escarriaza

BANCO DE BARCELONA.

ACTIVO;		31 DE MAYO DE 1853.		PASIVO.	
2.º Metálico en caja.....	ps. fs.	3.282,499..563		Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....	ps. fs. 250,000
Idem en la subalterna de Palma.....		16,544..524		Importe de los billetes emitidos.....	250,000
Idem en la id. de Tarragona y Reus.....		2,542..224		Depósitos.....	346,064..086
Billetes en Caja.....		3,040		Cuentas corrientes.....	3,625,619..800
Letras y pagarés en cartera á realizar.....		688,714..637		Efectos á pagar.....	800
Idem id. en la caja subalterna de Palma.....		42,213..176		Dividendos á pagar.....	3,511..250
Idem id. en la id. de Tarragona y Reus.....		9,075		Débitos varios....	{ Cuentas transitorias..... ps. fs. 12,880..765 Corredores..... 207..898 Junta de carreteras provinciales de Cataluña.... 209,949..613 Fondo de reserva..... 25,000 Beneficio del semestre que discurre..... 21,225..926
Préstamos sobre metales preciosos.....		161,466..500			
Idem sobre efectos públicos.....		464,997..023			
Idem sobre otras garantías.....		494,997..023			
Acciones de sociedades anónimas..... ps. fs. 295,936..625					
Géneros en rama..... 135,336					
Frutos coloniales..... 63,724..400					
Efectos protestados de cobro probable.....		17,014			
Idem id. de dudoso.....		16,921..935			
Propiedades del Banco.....		10,564..754			
Corresponsales.....					
		Ps. fs. 4.745,260..338			Ps. fs. 4.745,260..338
Total activo..... ps. fs.		4.745,260..338		Total pasivo..... ps. fs.	
Total pasivo.....				4.745,260..338 } Igual.	

NOTAS.

- 1.º Capital nominal..... ps. fs. 4.000,000
Idem de las acciones emitidas..... 4.000,000
- 2.º Entre los ps. fs. 3.282,499..563 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 347,473 en abonarés por calderilla catalana.
- 3.º De los ps. fs. 17,014 que aquí figuran, hay cobrados ps. fs. 1,869..450.

Los Directores, J. M. Serra.—M. Girona.—M. Flaquer.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 109.		DIA 31 DE MAYO DE 1853.	
ACTIVO.		PASIVO.	
	Reales vellon.		Reales vellon.
Metálico en caja.....	48.802,185..48	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....	7.500,000
Billetes en caja.....	..	Importe de los billetes emitidos.....	7.500,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	19.927,309..14	Depósitos.....	722,024..3
Préstamos sobre metales preciosos.....	..	Cuentas corrientes.....	29.057,455
Idem sobre efectos públicos.....	3.997,800	Efectos á pagar.....	..
Idem sobre otras materias segun especificacion separada.....	34,300	Dividendos á pagar.....	5,007
Efectos protestados de cobro probable.....	..	Débitos varios.....	{ Ganancias y pérdidas..... 507,097..9 Corresponsales &c..... 146,515..22
Idem de cobro dudoso.....	..		
Propiedades del Banco.....	531,000	Total pasivo.....	45.438,099
Créditos por corresponsales.....	4.944,706..49		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	130,597..20		
Total activo.....	45.438,099		
NOTAS.		RESUMEN.	
1.º rs. vn. 50.000,000 capital nominal.		Total activo..... rs. vn.	45.438,099
30.000,000 idem de las acciones emitidas.		Idem pasivo.....	45.438,099
		Igual..... rs. vn.	» »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones.....	15,500
primeras materias.....	49,000
Rs. vn.	34,500

Cádiz 31 de Mayo de 1853.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario Régio, Basilio de Peñalver.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Por fallecimiento de D. Francisco Falces, catedrático de la facultad de jurisprudencia, ocurrido en el día 30 de Mayo próximo pasado, se halla vacante en dicha facultad una categoría de ascenso, mandada sacar á oposicion por resolucion de 8 del corriente. Los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza, presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al art. 159, título 5.º de la seccion quinta del reglamento de estudios vigente; en la inteligencia de que pasado el referido plazo no se admitirá instancia alguna, aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 24 de Junio de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES
DE SAN FERNANDO.

Se suspende hasta nuevo aviso la admision de solicitudes á la oposicion de grabado anunciada en la GACETA de 24 de Mayo, entretanto se re-

suelve por S. M. si ha de entenderse la de este año para la clase de grabado en hueco ó para la de en dulce, ó sobre ambas, lo cual verificado que sea se anunciará inmediatamente.

Madrid 28 de Junio de 1853.—El Secretario general, Marcial Antonio Lopez.

OBISPADO DE OSMÁ.

Nos el doctor D. Luis Alvarez de Ron, abogado de los tribunales nacionales, presbítero, dignidad de chantre de la suprimida colegiata de Peñaranda de Duero, provisor y vicario general del obispado de Osmá por el Ilmo. Sr. D. Fr. Vicente Horcos San Martín, Obispo del mismo &c.

Hacemos saber que hallándonos autorizados por el referido Ilmo. Sr. Obispo para proceder á la enagenacion de los bienes eclesiásticos acordada por el último Concordato en el párrafo cuarto del artículo 35, y 6.º del 38, hemos señalado el día 31 del siguiente Julio y hora de las diez de su mañana para la enagenacion de las fincas de mayor cuantía que á continuación se expresan, la cual se ha de verificar en subasta pública doble y simultánea en la capital de este obispado en los estrados de este tribunal ante Nos y por testimonio de uno de los notarios mayores del mismo, y en Madrid ante el Sr. vicario eclesiástico y respectivo notario, con asistencia de los Administradores diocesano y de contribuciones directas ó personas que les representen.

Fincas de mayor cuantía, su situacion y procedencia.

Número del inventario 1. Un edificio-convento arruinado, menos una celda, sito en la orilla derecha del Duero, inmediato al puente de Soria, procedente de los agustinos de esta ciudad, que produce en renta 420 rs. anuales, con la carga de 47, y capitalizado con su deducion en 76,866 rs. 23 mrs.

Idem 6. Una heredad en varios pedazos, cuya cabida se ignora, sita en término de Alconaba, procedente de los conventos de religiosos y religiosas de Soria, que produce en renta 426 rs. 8 mrs., capitalizada en 14,207 rs. 28 mrs.

Idem 10. Una heredad en 66 pedazos de 69 fanegas y 6 celemines de cabida, sita en término de Aldehices, Aldea del Señor y Cuellar, procedente del convento de Santa Clara de Soria, que produce en renta 333 rs. 17 mrs., capitalizada en 11,166 rs. 22 mrs.

Idem 11. Una heredad, casa, prado cerrado y 2 huertos, de cabida de 29 fanegas 9 celemines, sita en término de la Aldehuela de Periañez, procedente de Santa Clara de Soria, que produce 318 rs. 25 maravedís, capitalizada en 10,616 rs. 22 mrs.

Idem 15. Una heredad con 3 casas, 3 herreñales, 2 huertos, 99 pedazos de tierra de 144 fanegas de cabida, sita en el lugar de Aldea la Fuente y su término, procedente del convento de Santa Clara de Soria: su renta 1097 rs. 25 mrs., capitalizada en 36,590 rs. 28 mrs.

Idem 16. Una heredad con una casa, 3 herreñales, 2 prados y 93 pedazos de tierra de 173 fa-

negas de cabida, sita en el lugar de Buitrago y su término, procedente de las religiosas de Santa Clara de Soria: su renta 1245 rs., su capital 41,500 reales.

Idem 18. Una heredad compuesta de una casa, corral, era y 76 pedazos de tierra de 22 fanegas 6 celemines de cabida, sita en el pueblo de Canos y su término, procedente de dicho convento: su renta 564 rs., con la carga de 375 de réditos de un censo, su capital líquido 6300 rs.

Idem 21. Una heredad con 7 casas, 4 huertos y 36 pedazos de tierra de 120 fanegas de cabida, sita en el lugar de Candelichera y su término, procedente de dicho convento: su renta 1028 rs., con la carga de 300 de réditos de un censo: su capital líquido 14,266 rs.

Idem 22. Una heredad con una casa, otra cerrada, un huerto y 75 pedazos de tierra de 100 fanegas de cabida, sitas en término de Fuensanco, procedentes del convento de religiosas de Soria: su renta 351 rs., su capital 14,700 rs.

Idem 28. Una heredad con 3 casas, 2 corrales, 3 huertos, 4 herreñales, 2 prados y 136 pedazos de tierra de 98 fanegas de cabida, sita en el lugar de Mazalvete y su término, procedente de dicho convento: su renta 1232 rs., con la carga de un censo de 6 fanegas de trigo comun y 3 id. de cebada, su capital líquido 31,666 rs.

Idem 35. Una heredad compuesta de 2 casas, 2 herreñales, 2 prados, un huerto y 54 pedazos de tierra de 118 fanegas de cabida, sita en Tardesillas y su término, procedente de dicho convento de Santa Clara: su renta 399 1/2 rs., capitalizada en 13,316 rs. 22 mrs.

Idem 36. Una heredad compuesta de una casa, un herreñal y 425 pedazos de tierra de 464 fanegas de cabida, sita en Torrubia y su término, procedente de dicho convento: su renta 390 rs., capitalizada en 43,000 rs.

Idem 37. Una heredad compuesta de una casa, 2 huertos, un herreñal, un prado y 65 pedazos de tierra de 408 yugadas de cabida, sita en término del lugar de Pozalmuro, procedente del convento de monjas de Santa Clara de Soria: su renta 323 reales 4 mrs., capitalizada en 40,836 rs. 20 mrs.

Idem 38. Una heredad compuesta de una casa con su pajar, un sitio de otra, un herreñal, una era y 77 pedazos de tierra de 250 fanegas de cabida, sita en el lugar de Tapiela y su término, procedente de dicho convento: su renta 605 rs. 8 maravedis, capitalizada en 20,249 rs. 41 mrs.

Idem 41. Una heredad compuesta de un solar de casa, un herreñal, 8 prados y 38 pedazos de tierra de 53 fanegas, 7 celemines de cabida, sita en Villanueva y su término, procedente de dicho convento: su renta 376 rs., capitalizada en 42,533 reales.

Idem 42. Una heredad en varios pedazos de tierra de 30 fanegas de cabida, sita en término de Zamajon, procedente de dicho convento: su renta 468 rs., capitalizada en 45,600 rs.

Idem 46. Una escribanía pública en Soria, procedente del convento de religiosas de la Concepción de Soria: su renta 800 rs., capitalizada en 53,333 rs. 41 mrs.

Idem 47. Una escribanía pública en Soria, procedente de dicho convento: su renta 725 rs., capitalizada en 48,333 rs. 41 mrs.

Idem 50. Una heredad compuesta de una casa y varios pedazos de tierra de 26 fanegas de cabida, sita en término de Aylloncillo, procedente de dicho convento: su renta 305 rs. 47 mrs., capitalizada en 40,182 rs. 22 mrs.

Idem 53. Una heredad compuesta de casa, corral, huerto, herreñal y 20 pedazos de tierra de 27 fanegas de cabida, sita en Cabrejas del Campo y su término, procedente de dicho convento: su renta 317 rs. 8 mrs., capitalizada en 40,573 reales 28 mrs.

Idem 57. Una heredad compuesta de una casa, 3 cerrados y 441 pedazos de tierra de 57 fanegas, 8 celemines de cabida, sita en la Rebilla y su término, procedente de dicho convento: su renta 586 reales 17 mrs., capitalizada en 49,549 rs. 22 mrs.

Idem 60. Una heredad compuesta de 2 huertos, 2 cerradas y varios pedazos de tierra de 77 fanegas de cabida, en términos de Pozalmuro y Masegoso, procedente de dicho convento: su renta 527 rs., capitalizada en 47,566 rs.

Idem 64. Una heredad compuesta de una casa, corral, prados, herreñales y varios pedazos de tierra de 25 fanegas, 6 celemines de cabida, sita en Rebollar y su término, procedente de dicho convento: su renta 329 rs., capitalizada en 40,976 reales.

Idem 65. Una heredad compuesta de 2 casas y varios pedazos de tierra de 444 fanegas de cabida, sitas en términos de Velilla, Ventosilla y Renieblas, procedente de dicho convento: su renta 940 reales, con la carga de 600, réditos de un censo, capitalizada en 41,333 rs., rebajada aquella carga.

Idem 67. Una heredad compuesta de 2 casas, 2 herreñales, un prado y 55 pedazos de tierra de 78 fanegas de cabida, sita en Velilla de la Sierra y su término, procedente de dicho convento: renta 441 reales 17 mrs., capitalizada en 44,746 rs. 22 mrs.

Idem 68. Una heredad compuesta de una casa, 2 solares, de huerto, 2 prados y 77 pedazos de tierra de 90 fanegas de cabida, sita en término del Villar del Campo, procedente de dicho convento: su renta 658 rs., capitalizada en 21,933 rs.

Idem 69. Una heredad compuesta de pajar, solares de casas, pajares, herreñal y huerto, prado y varios pedazos de tierra de 40 fanegas de cabida, sita en término de Villaseca, procedente del convento de religiosas de la Concepción de Soria: su renta 470 rs., capitalizada en 45,666 rs.

Hermandades, santuarios y cofradías.

Idem 74. Una heredad compuesta de una era, un huerto y 38 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Remos, procedente de la cofradía de Animas de dicho pueblo: su renta 545 rs. 43 mrs., capitalizada en 48,478 rs. 25 maravedis, importando igual cantidad el capital de las cargas eclesiásticas que pesan sobre ella.

Idem 75. Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Carabantes, procedente de la Virgen de la Mata: su renta 564 rs., capitalizada en 48,800 rs., sin deducción del capital de las cargas eclesiásticas que pesan sobre ella.

Idem 94. Una heredad en varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Cañamague, procedente de la cofradía de Animas: su renta 445 rs. 47 mrs., capitalizada en 44,849 reales 22 mrs., sin deducción de las cargas eclesiásticas que pesan sobre ella.

Idem 99. Una heredad, compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Brias, procedente de la memoria de Animas: su renta 405 rs., capitalizada en 43,500 reales, sin deducción del capital de las cargas eclesiásticas que pesan sobre ella.

Idem 103. Una heredad, compuesta de una huerta, un huerto, una era y varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Modamio, procedente de la escuela de Cristo del Burgo: su renta 486 rs., capitalizada en 46,200 reales, sin deducción del capital de las cargas eclesiásticas que pesan sobre ella, ni un censo de 8 reales de réditos.

Idem 107. Una heredad, compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Modamio, procedente de la memoria de Animas de Manuel Ayuso: su renta 732 rs. y 42 maravedis, que se invierten en misas y sufragios, capitalizada sin su deducción en 24,411 rs. 26 mrs.

Idem 127. Una heredad, compuesta de 154 pedazos de tierra, de 458 fanegas 6 celemines de cabida, sita en término de Inés, procedente de la memoria de Animas de aquel pueblo: su renta 435 rs. 42 mrs. que se invierten en sufragios, capitalizada sin deducción en 44,344 rs. 26 mrs.

Idem 142. Una heredad en varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Novales, procedente de la memoria de Animas: su renta 425 rs. 8 mrs. que se invierten en cera y

sufragios, capitalizada sin su deducción en 44,473 reales 28 mrs.

Idem 154. Una heredad, compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Quintanas Rubias de Arriba, procedente de la memoria de Animas de Modamio: su renta 364 rs. 47 mrs., que se invierten en misas y cera, capitalizada sin su deducción en 42,149 rs. 22 mrs.

Idem 167. Una heredad, compuesta de 8 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Vilde, procedente de la Virgen de las Angustias: su renta 516 rs. 31 mrs., capitalizada en 40,563 rs. 43 mrs.

Idem 193. Una heredad en 449 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de las Fraguas, procedente de nuestra Señora de Inodejo: su renta 364 rs. 47 mrs., capitalizada en 42,149 reales 22 mrs.

Idem 199. Una heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Fuentelárbol, procedente de nuestra Señora de Inodejo: su renta 303 rs. 25 mrs., capitalizada en 40,124 rs. 47 mrs.

Idem 202. Una heredad compuesta de 5 prados y 107 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de la Mallona, procedente del santuario de Inodejo: su renta 415 rs. 3 mrs., capitalizada en 43,835 rs. 32 mrs.

Idem 222. Un prado, se ignora su cabida, sito en término del Royo, procedente de la ermita de nuestra Señora del Castillo: su renta 600 rs., capitalizado en 20,000 rs.

Idem 240. Una heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Valderueda, procedente de las memorias de Animas de dicho pueblo: su renta 779 rs. 20 maravedis que se invierten en misas y sufragios, capitalizada, sin su deducción, en 25,985 rs. 20 maravedis.

No consta que las precedentes fincas tengan otras cargas civiles que las consignadas á cada una, cuyo capital va deducido del total que se les ha dado; no así de las eclesiásticas.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de cotización, según previene el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 en el párrafo segundo de su artículo 3º, y en los plazos que establece el artículo 40 del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescisión del contrato, aun cuando las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, ó con mas que las que quedan expresadas, deduciéndose su importe del valor total de las fincas.

Quedan sujetos asimismo los compradores al pago de los derechos de subasta del Sr. Juez, notario, e-crituras, papel y demás, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la GACETA, *Diario de avisos de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia de Soria para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en su adquisición, pudiendo enterarse de los expedientes que estarán de manifiesto en las notarias mayores de este tribunal.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 25 de Junio de 1853. —Dr. D. Luis Alvarez de Ron. —Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de D. Valentin García el viernes 8 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos acreedores y su precisa asistencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte &c.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Eulalia Martinez Vega, soltera, cigarrera, de 28 años de edad, para que en cualquiera de ellos se presente en la audiencia de S. S. ó cárcel de mugeres á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se la instruye por quebrantamiento de condena; y en la inteligencia que de así verificarlo se la oirá y administrará justicia, y de no, la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Fermín de Ezpeleta, Capitan general de estos reinos &c., y el doctor D. Salvador Andreo Dampierre, Auditor de guerra y Magistrado de esta Audiencia territorial.

Hago saber como en autos que penden en este superior juzgado á instancia de D. Leon Tuercel y Puente, de esta vecindad, por sí y en representación de su madre la Excm. Sra. Doña Isabel de la Puente y demás hijos y herederos del Excmo. Sr. General D. Blas Manuel Tuercel contra D. Luis Gonzaga Speyser, de nacion francés, sobre pago de sesenta y ocho mil y mas reales: despachada la ejecución, hecha la traba, dado los pregones y transcurrido su término, á solicitud del actor se ha mandado, atendida la ausencia y rebeldía del reo ejecutado, se cite á este de remate por medio de edictos que serán impresos en la GACETA del Gobierno y *Boletines oficiales* de Granada y Jaen, en virtud de cuya convocatoria, que servirá de emplazamiento en forma y encargamiento del término de la ley cual si hubiese habido oposición, se previene y apercibe al Don Luis Gonzaga Speyser que transcurrido el citado término del encargamiento si no se presenta á defenderse, se tendrá por bien hecha la citación de remate, y en su rebeldía se dictará la sentencia que en justicia proceda, parándole todo perjuicio.

Dado en Granada á 17 de Junio de 1853. —Fermín de Ezpeleta. —Salvador Andreo Dampierre. —Por mandado de S. S., Eustaquio de los Reyes García.

Juzgado de primera instancia de Chinchon. —Don Mariano Romero, Juez de primera instancia de este partido de Chinchon en la provincia de Madrid, que de ser

así el infrascrito escribano del número de la misma da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á Francisco Castro, guarda que fué del palenque que cierra la vía ó paso nivel del sitio de Pico Tajo, á las inmediaciones de Aranjuez, y atraviesa el ferro-carril de Madrid á dicho Sitio, la noche del 3 de Junio de 1851, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijación de este anuncio, se presente en este juzgado á prestar su declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que estoy siguiendo sobre la muerte de Juan Julian García; heridas á su hermano Cruz; destrozo de un carro, y muerte de dos mulas que le tiraban, ocasionado todo por el tren núm. 6 que caminaba desde Madrid á Aranjuez la repetida noche en ocasion de hallarse abierto el palenque y no estar el guarda en su puesto, pues si lo hiciere será oído y se le administrará justicia; mas pasado procederé en su rebeldía á lo que haya lugar, y se entenderán con los estrados las notificaciones y citaciones que se le mandaren hacer, inclusa la definitiva.

Dado en Chinchon á 18 de Junio de 1853. —Mariano Romero. —Por mandado de S. S., Teresiano Lopez.

D. Bernardino Goitia, Juez de primera instancia del partido de Avilés, provincia de Oviedo.

Debiendo proveerse una plaza de alguacil de este juzgado, vacante por muerte de D. Agustín Palacios que la obtenia, se anuncia al público para que los que aspiren á este destino y tengan buena conducta, con las demás circunstancias que para su desempeño se requieren, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 40 dias en la Secretaría de este juzgado.

Avilés 23 de Junio de 1853. —Bernardino Goitia. —Por mandado del Sr. Juez, Benito Miranda Carreño.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido y de Hacienda de su provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion en la GACETA del Gobierno, á D. Ramon Bonilla, ex-fiel de la empresa del arriendo de puertas de esta capital, para que comparezca ante este juzgado de Hacienda y escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que le estoy instruyendo por descauto á la autoridad del señor Gobernador de esta provincia, para lo cual se le señalan los estrados del Tribunal; que si lo hiciere se le administrará justicia, oyéndole sus descargos, pues en otro caso se seguirá aquella en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 18 de Mayo de 1853. —Juan Pre a y Huerta. —Por mandado de S. S., Antolin Lozoya Alonso.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente tercero y último término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Hilario Lobo, alias Robledo, vecino de Castro de Fuentidueña, de edad como de 25 años, estatura regular, color bueno, ojos azules resaltados, barba clara, vestido de paño de Rianza, media rayada, elástico encarnado, pañuelo á la cabeza, que calza boreguies, para que dentro de él se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa sobre heridas á Antonio Pecharroman, guarda del monte de Castrojimenio, y corta de árboles; bajo de apercibimiento que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, siguiéndose la causa por sus trámites, y entendiéndose las actuaciones y diligencias que le interesen con los estrados del juzgado.

Dado en Sepúlveda á 26 de Junio de 1853. —Felipe Mateo Moreno. —Por mandado de S. S., Francisco de Pedro.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde esta fecha, á Baldomera de la Vara, natural de Villar de Cañas, para hacerla saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en causa seguida en este juzgado sobre hurto de varios pañuelos y otros efectos de la casa de Julian Serrano, vecino de Valparaíso de Arriba, cuya causa ha sido sustanciada en su ausencia y rebeldía, á fin de que dentro de dicho término comparezca á ser notificada y oír los cargos que contra ella resultan; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de este día.

Dado en Huete á 21 de Junio de 1853. —Ramon Salinas y Góngora. —Por su mandado, Félix Almonacid

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, pregon y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su publicacion en la GACETA y *Diario* de esta capital, á Amalia Garrastaza, natural de Bilbao, soltera, y de ejercicio sirvienta, á fin de que comparezca en la audiencia de S. S., sita en la planta baja de la territorial, y escribanía de número de D. Miguel María Sierra, á prestar declaracion en la causa que se instruye contra la misma Amalia por hurto de taletes á D. Salvador Roig; apercibida que de no verificarlo, el procedimiento se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Chinchon. —D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, en la provincia de Madrid, que de ser así el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia que ha dejado á su fallecimiento intestado Santiago Fernandez, de estado soltero, natural del pueblo de Rente, partido judicial de Sarria, en la provincia de Lugo, como de 53 años de edad, que murió en la villa de Arganda, de este partido, en donde se hallaba de mozo sirviente de la casa de D. Mariano Rianza, el día 28 de Mayo del presente año, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijación de este anuncio en la GACETA de Madrid y *Boletín oficial* de Lugo, se presenten en este juzgado y escribanía del que refrenda á deducir y exponer el de

que se crean asistidos para la declaracion de herederos, pues si lo hicieren serán oídos, y pasado dicho término procederé á lo que haya lugar en dichos autos de abintestato.

Dado en Chinchon á 21 de Junio de 1853. —Mariano Romero. —Por mandado de S. S., Teresiano Lopez.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia y bienes quedados por fallecimiento abintestato de Feliciano Rubio, muger que fué de Rafael Bernabé, vecina del Hoyo de Manzanares, ocurrido en la madrugada del día 30 del mes anterior, para que en el término de nueve dias, que por primero se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía de número del infrascrito por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo designado sin verificarlo, se dará á los autos de testamentaría formados con dicho motivo el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Junio de 1853. —Melchor Bermejo. —Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á D. Antonio Guillen Becerra, natural de Cáceres, casado, empleado, que ha vivido en la calle de Santa Brígida, núm. 7, cuarto principal interior, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta capital á dar sus descargos en la causa que por estas se le sigue en el juzgado de primera instancia del Prado, que despacha el Sr. D. José María Montemayor y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antóñana; prevenido que de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle, se dará á la causa el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se cita, llama y emplaza á Juan Muñoz, Pedro Sanchez, alias el Madrileño; Sandalio Fernandez, á un tal Antonio, criado que fué de la casa de postas de San Agustín; á otro que titulaban Cachorro, en el citado pueblo, Dámaso Moreno y Clemente de la Coma, todos trabajadores del canal en aquella jurisdiccion y la del Molar, para que dentro de 40 dias se presenten en dicho juzgado, á fin de que evacuen su declaracion en la causa que en el mismo se sigue por heridas causadas á Antonio Plume, y disparo de unos tiros en la referida poblacion de San Agustín la noche del 18 de Marzo último; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Junio de 1853. —Melchor Bermejo. —Juan Ugalde.

Licenciado D. Pablo Moreno, abogado de los tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Azpetitia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Illanes, para que en el término de 30 dias, que se le señalan por primero y último término, acuda á este juzgado por medio de procurador autorizado en legal forma á deducir de su derecho y accion como padre y administrador legal de los hijos menores habidos en su matrimonio con Doña María Luisa de Azpiazu, ya difunta, en el recurso de inventario, division y particion de bienes fincados á la muerte de la expresada Doña María Luisa y D. Ignacio Vicente de Elorza, y le oír y guardaré justicia; con apercibimiento de que en su defecto sin mas citarle, llamarle ni emplazarle le parará el perjuicio que haya lugar, y procederé á lo demás que en justicia corresponda.

Dado en Azpetitia á 21 de Junio de 1853. —Pablo Moreno. —Por su mandado, José Ignacio Aguirretabalaga.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Se sabe que se han hecho algunas modificaciones en la alta administracion del imperio ruso. Hé aquí, según las últimas noticias de San Petersburgo, la composicion completa del Gabinete:

El Conde Adlerberg, Ayudante de campo general, Ministro de la casa del Emperador y Director general de Correos.

El Conde de Nesselrode, Canciller del imperio y Ministro de Negocios extrangeros.

El Principe Czernicheff, General de caballería, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo.

Mr. de Brock, Consejero privado, encargado del Ministerio de Hacienda.

El Conde de Kisselef, General de infantería y Ayudante de campo general, Ministro de Dominios.

El Principe Menschikoff, Almirante, Jefe del Estado mayor de la marina.

El Conde Panine, Consejero privado, Ministro de la Justicia.

Mr. de Bibikoff, General de infantería, Ministro del Interior.

El Principe Schichmatoff, Consejero privado, Ministro de Instruccion pública.

Mr. de Hitroff, Consejero privado actual, Contralor del imperio.

El Conde Kleimichel, Ayudante de campo general, Director general de caminos y comunicaciones.

La prensa inglesa se halla bajo la impresion de efecto producido por la circular del Conde de Nesselrode. En los circulos de la Cité se consideraba este documento como un desafío á las Potencias de Occidente, y como muy amenazador para la Tur-

quia. Algunas personas han creído ver en él un síntoma de perplejidad de parte de la Rusia, y no creen que las hostilidades se verifiquen.

El *Globe* encuentra este documento mas insidioso que realmente amenazador. Es evidente para este periódico que el Conde de Nesselrode ha procurado sembrar la discordia entre la Francia y la Inglaterra, queriendo *localizar* la cuestión de Oriente, que pretende reducir á la muy sencilla de los Santos Lugares, en la cual opina que solo la Francia está interesada. Pero este es un lazo, dice, en que nadie se dejaría coger, pues las pretensiones de la Rusia quedan perfectamente al descubierto, tratando solo de la dominación exclusiva en Oriente.

En el mismo sentido se expresan el *Morning-Post*, el *Daily-News*, el *Times* y la mayor parte de los periódicos de la Gran Bretaña.

Las correspondencias de Berlín del 21 anuncian que la circular del Conde de Nesselrode ha sido generalmente interpretada en sentido favorable á la paz. El *Journal de Francfort* desmiente el rumor que había empezado á esparcirse de que el Gabinete austriaco se hallaba dividido sobre la cuestión de Oriente, atribuyendo á algunos de sus miembros simpatías marcadas hacia la política rusa en estas circunstancias. Este rumor es completamente falso: el Gabinete entero se ha pronunciado en sentido contrario á las pretensiones del Emperador Nicolás. El *Journal de Francfort* anuncia igualmente que cartas de San Petersburgo del 15 llegadas á Berlín dan la esperanza de que la cuestión de Oriente tendrá un desenlace pacífico.

«Sabemos, añade, que en efecto el Gabinete de San Petersburgo había recibido del de San James una nota que reconoce la justicia de las pretensiones de la Rusia en el fondo; pero que en cuanto á la forma en que la Rusia pretende hacerlas valer manifiesta el deseo de que sean sometidas á las deliberaciones de las grandes Potencias.»

Este paso conciliatorio del Gabinete de San James ha sido, dicen, perfectamente acogido por el de San Petersburgo, y se asegura está dispuesto á suspender las medidas militares que ha adoptado contra la Puerta Otomana.

Escriben de la frontera de Polonia á la *Gaceta de Augsburgo* que el Príncipe Paskewitch había pasado una gran revista á las tropas; y que se había dado contraórden respecto de la marcha de las mismas.

Correspondencias de Constantinopla del 11 anuncian que el Conde de Bruck, Internuncio del Austria, había sido recibido en audiencia por el Sultán, y tenido luego una larga conferencia con Reschid-bajá, así como con lord Redcliffe y Mr. de Lacour.

Además de las escuadras francesa é inglesa había otros muchos buques de guerra en las aguas de Besika: entre ellos una fragata holandesa, otra americana, un brick sueco, dos corbetas austriacas, una goleta española y otra napolitana.

INTERIOR.

Trasladamos las siguientes noticias de los periódicos de Barcelona:

Sabemos positivamente que el día 1.º del próximo mes van á empezar los trabajos del ferrocarril de Tarragona á Reus, bajo la dirección de su concesionario D. José Parellada; trabajos que se emprenderán con toda actividad, y seguirán sin interrupción, hasta dejar concluida aquella importante vía, que tan útiles y prósperos beneficios ha de producir, así á los habitantes del campo de Tarragona, como á los propietarios de aquella ferrea línea.

En la villa de Tarrasa se están preparando para celebrar con un recibimiento digno de un pueblo eminentemente católico la urna sepulcral que contiene los sagrados restos de Santa Faustina, virgen y mártir, que N. S. P. Pío IX mandó extraer de las catacumbas de los Santos mártires Trasson y Saturnino en la vía Salara; y según tenemos entendido, á las nueve de la mañana del día 26 el reverendo clero parroquial saldrá en procesión á buscar á la insignie mártir que se hallará en unas ricas andas en casa de D. José Ignacio Rodó para ser llevada á la iglesia colegiata parroquial, en donde se le cantará un solemne oficio con música y sermón. Por la tarde después de vísperas se ordenará una general procesion con algunas niñas que llevarán algunos trofeos alusivos al martirio de la Santa, la que seguirá las principales calles de la villa hasta la iglesia de San Francisco, donde quedará perpetuamente expuesta á la pública veneración. Colocadas las santas reliquias en el altar mayor, empezará el devoto novenario, y se dará fin con los gozos de la Santa.

Ayer abrióse la exposicion anual de pinturas de los amigos de las bellas artes en las salas del edificio de San Juan.

Ciento cincuenta y cuatro obras son las que se hallan expuestas este año, debidas á los autores contemporáneos Sres. Baron de Bergue, Canet, Cort (escultor), Fagunde, Ferran, Féau, Flui-xench, Fuentes, Lefevre, Lorenzale, Martí y Alsina, Martí y Brach, Mirabent, Moliné, Nicolau, Feira, Planella (Maria), Planella (Joaquin), Rigalt, Roca (grabador), Serra, Inglada, Espalter, Frank de Vovonne, Ribó y Cheminade. Hay buenos cuadros por lo general como habíamos predicho.

Abundan mucho los paisajes, recuerdos, caprichos y flores; hay algunas excelentes marinas y algunas escenas notables; pocos retratos, pero en general buenos, y escasísimo número de cuadros religiosos é históricos. Generalmente los lienzos son de cortas dimensiones.

Nos escriben de Valencia que se han embarcado para la Habana mas de 14,000 sacos de arroz,

dando esto margen á que haya subido en dicha plaza el precio de aquel artículo. Hoy se vende el de primera á 28 1/2 rs. arroba y 25 el de segunda.

Dicen de Sevilla el 25:

Antes de ayer llegó en el correo el Sr. Baron de Bothwell, rico propietario prusiano, y en el vapor del siguiente día pasó á Cádiz. El objeto de su viaje parece sea conocer nuestras provincias meridionales y escribir para la *Ilustracion de su país* las costumbres de estos pueblos, tan contradictorias en las muchas versiones hechas por otros ilustrados viajeros.

Hoy á las nueve salen para Sanlúcar SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier, según á principios de este mes anunciamos á nuestros lectores. Las Autoridades civil, militar y local, juntamente con los altos funcionarios de aquellas clases, están citados para despedir á los Régios viajeros. La tropa también está dispuesta, y este acto presentará toda la lucidez y aparato de costumbre.

NOTICIAS VARIAS.

A las siete de la tarde de anteayer fueron conducidos á la última morada los restos mortales del benemérito General D. Juan Tena. Un batallón de la Constitucion y un escuadron seguian al fúnebre cortejo que, acompañado de 24 coches, marchaba en direccion de la puerta de Bilbao. Así recibió los honores el General que tantos y tan buenos servicios ha prestado á su Reina y á su patria. ¡Séale la tierra leve!

ESTADO SANITARIO DE MADRID.—Aunque el estado atmosférico de la última semana en sus primeros días ha estado amenazando lluvia; á pesar de que el barómetro la marcaba, y tambien los densos nubarrones que en el horizonte se veían, con todo, no ha llegado á haberla, excepto algunos ligeros chubascos del Sur muy propios de la estación. Tampoco ha incomodado el calor, como que el termómetro de Reaumur no ha pasado de los 24°, contribuyendo á que refrescase mas el tiempo el viento Noroeste, que fué el que mas predominó.

Las enfermedades que mas se observaron fueron de la misma índole y naturaleza que las que consignamos en el estado anterior; calenturas gástricas, intermitentes de tipo errático, cotidiano y tercianero; algunas afecciones tifoideas y nerviosas; dolores reumáticos, erisipelas, anginas tonsilares, ronqueras y fluxiones á la boca. En los niños que lactan comienzan á advertirse las dolencias propias de la dentición, que tantas desgracias suelen causar. En los ancianos continúan las calenturas mucosas, siendo muy rara en ellos la fiebre gástrica, que si se prolonga no venga á terminar en una de aquellas, y mas especialmente si se ha abusado del plan antiflogístico. Las defunciones no llegaron á ser excesivas en número, y recayeron por lo regular en los que ya padecían dolencias de carácter crónico.

Dice *El Heraldo*:

Anteayer llegó á esta corte el Sr. Duque de Rínsares, de vuelta de su viaje á París, y en seguida marchó á Aranjuez por el tren de las once.

El pintor D. Joaquín García Barceló ha concluido dos grandes retratos de SS. MM. la Reina y el Rey, que están destinados al colegio de infantería. Hemos oído elogiar esta obra.

El calor ha venido tarde, pero con fuerza. Anteayer llegó á 28 grados Reaumur, y ayer ha pasado de 29.

Días pasados ocurrió una lamentable desgracia en la obra de la casa del Excmo. Sr. Conde de Oñate. Un peon de albañil que pasaba por uno de los patios de dicha casa fué herido por una plancha de plomo que cayó de un tejado, muriendo á las pocas horas, á pesar de todos los auxilios que se le prodigaron inmediatamente.

Un pobre galleguito que trabajaba en una cantera del término de Vicalvaro, murió el 21 del presente, aplastado bajo una masa de piedra que se desprendió de la cantera.

Dice *La España*:

Segun nos escriben de Londres, ha llegado á aquella capital el Sr. D. Buenaventura Vivó, Ministro plenipotenciario y Enviado extraordinario nombrado de la República de Méjico cerca de S. M. Católica.

Antes de presentarse en esta corte, que será á mediados del próximo Julio, piensa el Sr. Vivó pasar unos cuantos dias en Barcelona, donde tiene muchos amigos y relaciones de parentesco.

El nuevo Representante de Méjico ha desempeñado durante muchos años el consulado general de aquella República en la Habana. Tanto en esta ciudad como en toda la Isla de Cuba deja los mas gratos recuerdos, pues la amabilidad de su trato y la lealtad de su carácter le habian grangeado la estimacion general. El Sr. Vivó es uno de los hombres que con mas sinceridad y convencimiento han trabajado en reanudar los lazos de fraternidad entre Méjico y la antigua madre patria.

MISCELANEA.

CUESTION DE HIGIENE.—Refiriéndose Mr. Rostan á Mr. Sinclair cuenta el hecho siguiente, por el que se prueba que el tiempo consagrado al descanso del sueño es la noche con preferencia al día. Desoos dos Coronales de saber si durante los calores excesivos del estío, sus respectivos regimientos se entregarían con menos inconvenientes mas bien de día que de noche á una marcha prolongada, obtuvieron de su General la autorizacion de hacer este experimento, que ofrece cierto interés bajo el punto de vista militar. La distancia que debiera andarse era de 200 leguas: el escuadron

que las anduvo de día y hacia alto por la noche llegó á su destino sin que se alterase en nada la salud de los soldados ni la de los caballos, mientras que el regimiento que hizo de la noche día, perdió algunos ginetes y una gran parte de los caballos.

MONUMENTO.—Los médicos holandeses residentes en Java, Sumatra, Banda, Amboyna, Ternate y otras ciudades del Archipiélago indico, se han reunido con el objeto de elevar un monumento á la memoria de Jener, descubridor de la vacuna.

CUESTION RARA PROPUESTA A LA ACADEMIA MEDICO-QUIRURGICA DE TURIN.—Consultada esta sociedad por el Ministro de Justicia de Cerdeña acerca de la preferencia que debe darse á los reos de muerte, si la decapitación ó la estrangulacion, después de haber discutido esta propuesta durante muchas sesiones, ha decidido, por mayoría de 14 votos contra 11, que la muerte era mas pronta, mas segura, menos dolorosa y con menos intervencion por parte del ejecutor de la justicia, por la decapitación que por la estrangulacion.

EL CLOROFORMO APLICADO Á LOS PARTOS.—Llamamos la atencion de los profesores de medicina sobre la noticia publicada en el *Weekly News*, el *Galeshead Observer* y otros periódicos ingleses con motivo de haberse aplicado á la Reina Victoria en su último parto, produciendo los mas felices resultados.

CABALLERIA RUSA.—De un artículo sobre la caballería rusa que ha publicado un periódico tomamos los siguientes pormenores:

La caballería regular, incluidos los 71 escuadrones de la guardia, sube á 84,000 hombres. Cada regimiento, dividido en 9 escuadrones, consta de 1280 plazas.

La caballería irregular puede calcularse en 135,000 hombres, y se compone de los cosacos del Don, del Oural y del mar Negro, de tártaros, de Kinchishes, de Baskires y de otras naciones casi desconocidas en la Europa occidental.

La guardia imperial deslumbra en realidad por la magnificencia de sus escuadrones, y en ningún otro ejército puede verse una masa mas numerosa de hombres escogidos. Objeto de la predileccion del Emperador Nicolás y de su hermano el Gran Duque Miguel, la guardia imperial se compone de 44,000 hombres, infantería y artillería, y de 11,000 de caballería, los cuales, con los regimientos de la guardia joven, forman un efectivo de 80,000 hombres.

Este ejército está siempre en el distrito de San Petersburgo, tanto en la capital como en los alrededores. Su Comandante en jefe es el Gran Duque Miguel, militar distinguido y celoso observador de la mas rigurosa disciplina. Los soldados de la guardia, escogidos entre los mejores del ejército, son hombres cuando menos de cinco pies de estatura. A primera vista todos son morenos; en todos los rostros se perciben los mismos tintes amarillentos; todos los bigotes son negros; todos se parecen como los carneros de un rebaño; pero esta semejanza se explica fácilmente. El color de la piel se debe al calor excesivo de la atmósfera artificial en que los rusos viven durante el invierno, y al abuso que hacen de los baños de vapor. En cuanto á los bigotes, es de rigorosa ordenanza que se unten con un cerote negro, y que todos tengan el mismo tamaño y dibujo.

Hay un ukase que prescribe el largo que han de tener los cabellos y la direccion que ha de darse á las patillas, disposiciones tan obligatorias para el General en jefe como para el último tambor. Los soldados de la guardia parecen bien, porque todos son de alta estatura y de aire marcial. El uniforme es de un tejido grosero; pero está cortado á la medida de cada hombre, y no carece de elegancia. No hay vista mas hermosa que el despliegue de la guardia después de una gran revista; regimientos de infantería con uniforme de solapas encarnadas, grandes y pesados morriones con plumeros de media vara de largo; batallones innumerables marchando en el mejor orden, caballería de la guardia con uniforme blanco cubierto de bordados de oro y corazas negras; guardias de á caballo y coraceros de Gatchina con brillantes armaduras; caballería gruesa de los dragones de la guardia; lanceros y búscars con uniformes de grana y caballos tordos; cosacos azules y encarnados, cuyas largas lanzas pintadas de azul forman una selva impenetrable.

La diversidad de colores de caballos todos iguales en el mismo regimiento, negros, castaños, bayos, tordos; artillería, trenes, pontones, equipajes, todo pintado de verde, que es el color imperial; un regimiento mahometano, compuesto de cuatro escuadrones de circasianos, curdos, turcomanos y otras tribus del Cáucaso; cada escuadron teniendo su uniforme particular, gorro puntiagudo á la persa, de piel negra de cordero, y armado de cimitarras, yataganes, fusiles, flechas, arcos &c., todo este conjunto forma un espectáculo tan nuevo como grandioso; espectáculo que deslumbra por sus dimensiones, por su variedad, por su extrañeza. ¿Qué cosa mas singular que esos escuadrones compuestos de Principes y nobles del Cáucaso, los cuales conservan su traje nacional, el casco terminado en punta de acero, la brillante cola de malla, la túnica de grana, y las armas cubiertas de ricas pedrerías? Esos hombres manejan sus caballos ardientes y vivos con gracia y soltura.

Además del traje particular de los regimientos cosacos y de las variedades de uniformes de toda la Europa moderna, algunos regimientos de la guardia rusa han conservado los de otro siglo, y son una verdadera curiosidad en el día. Los dragones de Federico II llevan en el casco una pluma colocada transversalmente de oreja á oreja, y una tira de paño color de grana que cuelga por la espalda. El regimiento de Publowskoy usa en lugar de casco una especie de mitra de paño con adornos de metal, y este singular tocado suele estar atravesado de balazos.

Las tropas cosacas y caucasicas del ejército ruso no observan la misma táctica ni la misma disciplina que los cuerpos nacionales. Se gobiernan á su modo, y en el día de accion atacan en masa como los árabes, y se dispersan en la retirada hombre por hombre con increíble rapidéz, desapareciendo como relámpagos de la vista de los que los persiguen.

GACETILLA DE TEATROS.

MÚSICA.—Dícese que un rico capitalista ha concebido el plan de abrir un gran depósito de música, donde se hallarán todas las obras musicales mas conocidas para canto y piano, y con todas las partes de orquesta, sacadas como se acostumbra en Italia.

CONCIERTO.—En el último concierto dado en el Palacio de la Reina de Inglaterra el día 8 en su cumpleaños, se cantaron por orden suya varias piezas del *Rigoletto*, del maestro Verdi.

FIASCO.—La *Baschina*, ópera nueva del maestro De-Lignori, cantada el día 8 en el teatro Carcano, hizo un fiasco completo.

TEATRO DE LION.—La compañía italiana sigue gustando en Lion. Después de los laureles que el bufo Napoleon Rossi obtuvo en el *Barbero*, ha conseguido un nuevo triunfo en el *Don Pascuale* representado últimamente.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 28 de Junio de 1853 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 44 1/4.
Idem diferido, 23 7/8.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 40 3/4.
Idem de segunda, 5 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando 105 1/2 d.
Material del Tesoro preferente, 60 p.
Idem no preferente, 48 d.
Idem sin interés, 56 p.
Acciones de las Cabrilas y Coruña, 105 1/2 p.
Fomento de 2000 rs., 80 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-15.
Paris, 5-28 p.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre de 1852, y corresponde al volumen 56 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 10

En el mismo despacho se halla de venta la última edicion de la *Coleccion legislativa de Instruccion primaria*, desde la publicacion de la ley de 21 de Julio de 1838 hasta fin de Mayo de este año.

Consta de un tomo en 8.º mayor. Su precio 10 rs. 3.

PARA VALPARAISO.

La fragata española *Chile* saldrá del puerto de Cádiz para fin de Julio próximo, admitiendo pasajeros para dicho punto.

Darán razon en dicha ciudad, calle de los Doblenes, núm. 21. 6

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las nueve de la noche.—Sinfonía.—Última representación de la comedia en tres actos titulada *Sullivan*.—Gran tiroleza del *Guillermo Tell*.—Un quinto y un párvulo, pieza en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—Sinfonía.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon.—Baile.—*El grumete*.